

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/52	La Junta de Gobierno Local	30 de diciembre de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/51. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 23 de diciembre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 18255/2021. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA EN EL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA FORESTAL PARA EL SEIS" Y AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada y, por lo tanto, autorizar la cancelación del seguro de caución depositado para responder del cumplimiento del contrato relativo al SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA FORESTAL PARA EL S.E.I.S., a la empresa IVECO ESPAÑA, S.L., con N.I.F. nº B61768511, por importe de 10.546,15 Euros.

La identificación y el estado de dicha garantía definitiva consta en el informe emitido en fecha 16 de diciembre de 2024 por la Sra. Tesorera Municipal, que obra en el expediente.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

3.1.- EXPEDIENTE 2169/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO RESPONSABLE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LA NAVIDAD 2024-2025 Y SAN PEDRO 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO: Nombrar como nuevo responsable del contrato de suministro, en régimen de alquiler, de la iluminación ornamental para la Navidad 2024-2025 y San Pedro 2025 (Expediente Gestiona 2169/2024), al Jefe de Servicio de Cultura en sustitución de la Ingeniera Técnica Municipal del Servicio de Obras.

3.2.- EXPEDIENTE 732/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ADENDA ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ZAMORA, EL OBISPADO DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LOS MONUMENTOS DE LA CAPITAL.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración firmado por el representante del Ayuntamiento de Zamora, el Sr. Alcalde Presidente Don Francisco Guarido Viñuela de fecha 10 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar, previa fiscalización favorable, el texto actualizado - adenda - del Convenio de Colaboración entre el Patronato Provincial de Turismo de Zamora, el Obispado



de Zamora y el Ayuntamiento de Zamora en virtud de la cual se establecen las siguientes modificaciones:

- Que el importe de la aportación municipal a favor del Obispado de Zamora asciende a 120.000 Euros, con cargo al presupuesto general municipal de 2024 del Ayuntamiento de Zamora.
 - Que la cuantificación de la ayuda municipal, considerando el total de aportaciones por las partes, asciende a un 51,24%
 - Que las fechas de justificación de la cuenta justificativa parcial frente al Ayuntamiento de Zamora, que queda fijada, como plazo máximo con anterioridad al 30 de noviembre de 2024.
- (...)

TERCERO.- Autorizar y disponer el importe de 120.000 Euros (Ciento veinte mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 432.01 489.00, RC 2024.2.0002345.000 en los términos establecidos en el citado convenio a favor del Obispado de Zamora, con NIF R4900004E.

ANEXO:

"ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL OBISPADO DE ZAMORA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS VISITANTES A LOS MONUMENTOS DE LA CAPITAL REUNIDOS

De una parte, (...), Presidente del Patronato de Turismo de Zamora, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos del Organismo.

De otra D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zamora.

Y de otra (...), en representación del Obispado de Zamora en calidad de Gerente.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, por ello

MANIFIESTAN

1.- Que con fecha 22 de mayo de 2024 fue suscrito Convenio de Colaboración entre las partes, en virtud del cual, entre otras estipulaciones, el Ayuntamiento de Zamora asumía la obligación de aprobar una subvención nominativa por importe de 151.606,60 Euros con cargo a la partida presupuestaria 432.01 489.00.

2.- Que dicho Convenio fue formalizado por las partes, si bien, la obligación de aprobación de subvención nominativa a asumir por el Ayuntamiento de Zamora en el ejercicio 2024 asciende a un total de 120.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.01 489.00 del presupuesto en vigor.

3. Que el Convenio formalizado prevé en su estipulación sexta la posibilidad de adenda del citado Convenio mediante unanimidad de las partes intervinientes, habiéndose efectuado Comunicación previa a las partes a los efectos de dar conformidad a la modificación propuesta.

Los templos tienen como primer destino el servicio a la celebración de la fe del pueblo cristiano. Junto a esto la comunidad diocesana y las parroquias ponen a disposición de la sociedad el que estos templos también puedan ser visitados y valorados en su historia y belleza.

4.- Que desde el año 1989 el Patronato Provincial de Turismo consciente de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Zamora, así como del hecho de que gran parte del mismo pertenece a la Iglesia, estimó necesario promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes. Por ello ambas Instituciones, Patronato y Obispado de Zamora, a la que posteriormente se adhirió el Ayuntamiento de la capital, acordaron colaborar para la puesta en marcha de un programa de apertura al público, sin perjuicio de considerar siempre el culto como actividad principal de estos templos. Esta actividad y colaboración se ha venido manteniendo constantemente



a lo largo de estos años.

5.- La promoción y difusión del turismo cultural debe fomentar el aprovechamiento turístico de la riqueza histórica y artística de la ciudad de Zamora.

6.- Que para el disfrute de los ciudadanos de este Patrimonio histórico artístico facilitando el acceso a los edificios, se precisa de la actuación coordinada y conjunta de las tres instituciones abajo firmantes, sobre la base del respeto a los principios de información mutua, colaboración y salvaguarda de los respectivos ámbitos de actuación.

Y para ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es facilitar el acceso del público a los monumentos que figuran en el anexo durante el período del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, considerando las tres instituciones firmantes que los mismos constituyen uno de los recursos turísticos fundamentales y de mayor atractivo para los visitantes que recibe la ciudad de Zamora.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a:

Personal: sueldos y salarios, seguros sociales y gastos de gestión.

Material de información y divulgación de la apertura de monumentos: placas informativas, dípticos, folletos...

SEGUNDA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL PATRONATO DE TURISMO

El Patronato de Turismo de Zamora se compromete a aportar la cantidad de 114.170,87€ con cargo a la partida presupuestaria 432.489.01 del presupuesto general para 2024 que serán abonados al Obispado de Zamora.

La aportación del Patronato de Turismo se realizará en forma de subvención nominativa efectuándose el pago de forma anticipada a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En todo caso será aplicable lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

TERCERA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

El Ayuntamiento de Zamora, en línea con lo establecido en su Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2024, se compromete a aprobar una subvención nominativa directa a favor del Obispado de Zamora por importe de 120.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 432.01 489.00 del Presupuesto Municipal vigente para 2024.

La aportación del Ayuntamiento de Zamora se realizará en forma de concesión de subvención nominativa directa, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Base 27.

El pago de la subvención nominativa municipal no tendrá lugar con carácter anticipado; procediéndose al pago una vez presentada la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio, sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 120.000,00 €.

En cualquier caso, el incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante para no proceder al pago de la subvención concedida por parte del Ayuntamiento de Zamora.

CUARTA: OBLIGACIONES QUE ASUME EL OBISPADO DE ZAMORA

El Obispado de Zamora se obliga, a través de sus parroquias, a facilitar el acceso del público a los monumentos que sean objeto de este convenio durante el período de vigencia



y con los horarios que se establecen en el anexo del presente convenio, respetando siempre los actos de culto que puedan celebrarse.

Se hará cargo del mantenimiento de los templos durante el tiempo de apertura de los mismos.

Dotará a cada monumento de los medios humanos necesarios para cumplir con el objetivo perseguido con el presente texto, velando por el cumplimiento en todo momento de las obligaciones y funciones de cada uno.

A estos efectos, el Obispado realizará la contratación de cuantas personas físicas o jurídicas sean necesarias para hacer efectivas las obligaciones que asume. La contratación se hará exclusivamente durante el tiempo de vigencia del convenio y siempre que se mantenga la aportación económica por parte de las entidades firmantes o las que en su futuro puedan sustituirlas.

Las funciones a desarrollar por el personal destinado a cada monumento serán las de control de las visitas realizadas al monumento. Los trabajadores deberán realizar un seguimiento de los visitantes que accedan al monumento, mediante la recogida de los datos estadísticos de afluencia de visitantes de manera telemática debiendo remitirlos al Patronato al menos una vez a la semana.

LA FALTA DE REALIZACIÓN EN LA RECOGIDA DE DATOS ESTADÍSTICOS DE FORMA TELEMÁTICA, CONLLEVARÁ LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO, PUDIENDO LLEGAR A LA PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

De manera previa a la firma del convenio el Obispado presentará ante el Patronato de Turismo:

Acreditación de la capacidad de obrar del beneficiario, y en su caso de la representación con la que se actúa.

Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señala el art. 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social.

El Obispado justificará ante el Patronato de Turismo y el Ayuntamiento de Zamora la subvención concedida y percibida al amparo del presente convenio, una vez finalice el período convenido.

La justificación ante el Patronato de Turismo se efectuará hasta el 10 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley,

En todo caso la justificación efectuada ante el Patronato de Turismo deberá contener la siguiente documentación:

Balance de ingresos y gastos.

Justificación del destino dado a la subvención, teniendo en cuenta que los gastos de personal se justificarán con las correspondientes nóminas.

En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contar con su numeración correspondiente, fecha de expedición, razón o denominación social completa, dirección, NIF o CIF tanto del expendedor como del receptor de la misma, descripción de la operación, base imponible, IVA desglosado, importe total y adeudo bancario o informe de que el importe de la factura ha sido pagado

Las facturas y nóminas deberán incorporar qué importe ha sido objeto de subvención por el Patronato de Turismo en su totalidad o en determinado porcentaje. Sin esta diligencia no serán admitidas. La misma condición resulta exigible en relación a la documentación presentada ante el Ayuntamiento de Zamora.

Adeudo bancario acreditativo de que las nóminas y facturas han sido pagadas.

Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social.



Para la obtención del anticipo el máximo responsable del Obispado de Zamora deberá presentar ante el Patronato de Turismo, declaración responsable en la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda. El Obispado de Zamora no estará obligado a la constitución de garantía alguna para la obtención del anticipo señalado.

Para justificar los gastos correspondientes al material promocional se deberá presentar la factura correspondiente en los términos que exige la normativa de facturación y la acreditación de su pago por transferencia bancaria, así como la motivación de la elección de la empresa o profesional oportuno mediante la aportación de al menos tres presupuestos para el mismo cometido de tres empresas o profesionales diferentes cuando los valores estimados superen las cuantías previstas para los contratos menores que recoge la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para los contratos que no superen las cuantías previstas para los contratos menores, no será necesario pedir tres ofertas.

La justificación ante el Ayuntamiento de Zamora se podrá realizar de forma fraccionada o al término del convenio, una vez concluido en su totalidad el objeto del convenio.

En caso de optarse por la justificación parcial la última de las realizadas en el ejercicio 2024 deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Zamora antes del 15 de noviembre de 2024. Sólo se abonará en el ejercicio 2024 la parte de la subvención que esté efectivamente justificada.

El resto, hasta cubrir el 100% de la subvención municipal, deberá ser objeto de justificación antes de 30 de enero de 2025 y se abonará en el ejercicio 2025, una vez justificada totalmente la ayuda municipal.

No podrá realizarse el pago/s de la subvención municipal a favor del Obispado de Zamora en tanto éste no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones “salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería de un 51,24%, considerando la aportación de 114.170,87 Euros por parte del Patronato y 120.000 Euros por parte del Ayuntamiento de Zamora.

$$f = \frac{100 \cdot s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas



aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento y/o el Patronato de Turismo de Zamora podrán requerir al beneficiario para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la suma total de las aportaciones exceda del coste de la actividad subvencionada. Para ello presentará, en el momento de la justificación de la subvención, una declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad de la subvención concedida por el patronato y el ayuntamiento de Zamora para la apertura de monumentos en la capital.

SEXTA: VIGENCIA, ADENDA, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

Los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados por unanimidad de las partes intervinientes, procediéndose, en su caso, a suscribir la correspondiente Adenda al Convenio. Se identifican como motivos de adenda los siguientes: Incremento de demanda turística que implique la necesidad de ampliación de horarios de apertura de los templos y el consiguiente despliegue de medios humanos por parte del Obispado de Zamora

Aumento de los costes laborales durante el ejercicio 2024 asociados a los medios humanos empleados por el Obispado de Zamora por disposición legal.

En todo caso, la suscripción de Adenda que suponga, en último término, incremento de las aportaciones dinerarias por parte del Patronato de Turismo y Ayuntamiento de Zamora estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente, previa fiscalización por parte de los órganos interventores de cada institución.

Las actuaciones objeto del Convenio serán objeto de control, estableciéndose una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Patronato de Turismo, un representante del Ayuntamiento de Zamora y un representante del Obispado de Zamora, que deberá reunirse, al menos dos veces al año; una en el mes de mayo y otra en el mes de septiembre de 2024, velando por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

El régimen jurídico de la Comisión será el previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento total de las cláusulas del convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo, de forma que a partir del día siguiente a aquel que se produzca la misma este Convenio dejará de surtir efecto.

El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, manifestado por escrito, al menos un mes antes del fin de la vigencia.

Incumplimiento total de las obligaciones de las partes.

Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.

Demás clausulas establecidas en la legislación vigente.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico administrativo en virtud de la naturaleza del presente Convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora capital.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus respectivas instituciones, suscriben el presente convenio, en triplicado ejemplar.

ANEXO I

PRIMER GRUPO:



Tienen todas tienen el mismo horario. Varían los días de descanso. SANTIAGO EL BURGO
Desde el 02 de enero al 24 de marzo y del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre Mañanas
de 10:00 h. a 14:00 h.

Tardes de 17:00 h. a 19:00 h. Domingos de 10:00 h. a 14:00h

Desde el 25 de marzo al 14 de octubre Mañanas de 10:00 h. a 14:00 h.

Tardes de 17:00 h. a 20:00 h. Domingos de 10:00 h. a 14:00 h.

LOS MARTES PERMANECERÁ CERRADO

SAN ANDRÉS

Desde el 02 de enero al 24 de marzo y del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre Mañanas
de 10:00 h. a 14:00 h.

Tardes de 17:00 h. a 19:00 h. Domingos de 10:00 h. a 14:00h

Desde el 25 de marzo al 14 de octubre Mañanas de 10:00 h. a 14:00 h.

Tardes de 17:00 h. a 20:00 h. Domingos de 10:00 h. a 14:00 h.

LOS MARTES PERMANECERÁ CERRADO

SAN JUAN

Desde el 02 de enero al 24 de marzo y del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre Mañanas
de 10:00 h. a 14:00 h.

Tardes de 17:00 h. a 19:00 h. Domingos de 10:00 h. a 14:00h

Desde el 25 de marzo al 14 de octubre Mañanas de 10:00 h. a 14:00 h.

Tardes de 17:00 h. a 20:00 h. Domingos de 10:00 h. a 14:00 h.

LOS LUNES PERMANECERÁ CERRADO

SAN VICENTE

Desde el 02 de enero al 24 de marzo y del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre Mañanas
de 10:00 h. a 14:00 h. Tardes de 17:00 h. a 19:00 h

Domingos de 10:00 h. a 14:00h Desde el 25 de marzo al 14 de octubre Mañanas de 10:00 h.
a 14:00 h.

Tardes de 17:00 h. a 20:00 h.

Domingos de 10:00 h. a 14:00 h. LOS MARTES PERMANECERÁ CERRADO

SAN CIPRIANO

Desde el 02 de enero al 24 de marzo y del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre Mañanas
de 10:00 h. a 14:00 h.

Tardes de 17:00 h. a 19:00 h. Domingos de 10:00 h. a 14:00h

Desde el 25 de marzo al 14 de octubre Mañanas de 10:00 h. a 14:00 h.

Tardes de 17:00 h. a 20:00 h. Domingos de 10:00 h. a 14:00 h.

LOS LUNES PERMANECERÁ CERRADO

SAN ILDEFONSO

Desde el 02 de enero al 24 de marzo y del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre Mañanas
de 10:00 h. a 14:00 h.

Tardes de 17:00 h. a 19:00 h. Domingos de 10:00 h. a 14:00h

Desde el 25 de marzo al 14 de octubre Mañanas de 10:00 h. a 14:00 h

Tardes de 17:00 h. a 20:00 h.

Domingos de 10:00 h. a 14:00 h.

LOS LUNES PERMANECERÁ CERRADO

LA MAGDALENA

Desde el 02 de enero al 24 de marzo y del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre Mañanas
de 10:00 h. a 14:00 h.

Tardes de 17:00 h. a 19:00 h. Domingos de 10:00 h. a 14:00h

Desde el 25 de marzo al 14 de octubre Mañanas de 10:00 h. a 14:00 h.

Tardes de 17:00 h. a 20:00 h.

Domingos de 10:00 h. a 14:00 h.

LOS MARTES PERMANECERÁ CERRADO

SEGUNDO GRUPO:

Todas tienen el mismo horario. Varían los días de descanso. SANTIAGO DE LOS



CABALLEROS

Desde el 02 de enero al 24 de marzo y del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre Viernes y sábados

Mañanas de 10:30 h. a 13:30 h. Tardes de 17:00 h. a 19:00 h.

Domingos de 10:30 h. a 13:30 h. Desde el 25 de marzo al 14 de octubre Viernes y sábados

Mañanas de 10:30 h a 13,30 h. Tardes de 18:00 h a 20:00 h.

Domingos de 10:30 h a 13:30 h

Desde el 1 de julio a 30 de septiembre (Semana completa)

Mañanas de 10:00 h. a 14:00 h. Tardes de 17:30 h. a 20:00 h.

Domingos: de 10:00 h. a 14:00 h. LOS LUNES PERMANECERÁ CERRADO SAN CLAUDIO DE OLIVARES

Desde el 02 de enero al 24 de marzo y del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre Viernes y sábados

Mañanas de 10:30 h. a 13:30 h. Tardes de 17:00 h. a 19:00 h.

Domingos de 10:30 h. a 13:30 h. Desde el 25 de marzo al 14 de octubre Viernes y sábados

Mañanas de 10:30 h a 13,30 h. Tardes de 18:00 h a 20:00 h.

Domingos de 10:30 h a 13:30 h

Desde el 1 de julio a 30 de septiembre (Semana completa)

Mañanas de 10:00 h. a 14:00 h. Tardes de 17:30 h. a 20:00 h.

Domingos: de 10:00 h. a 14:00 h.

LOS MARTES PERMANECERÁ CERRADO

SANTA MARÍA DE LA HORTA

Desde el 02 de enero al 24 de marzo y del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre Viernes y sábados

Mañanas de 10:30 h. a 13:30 h. Tardes de 17:00 h. a 19:00 h.

Domingos de 10:30 h. a 13:30 h. Desde el 25 de marzo al 14 de octubre

Viernes y sábados

Mañanas de 10:30 h a 13,30 h. Tardes de 18:00 h a 20:00 h.

Domingos de 10:30 h a 13:30 h

Desde el 1 de julio a 30 de septiembre (Semana completa)

Mañanas de 10:00 h. a 14:00 h. Tardes de 17:30 h. a 20:00 h.

Domingos: de 10:00 h. a 14:00 h.

LOS MARTES PERMANECERÁ CERRADO

EL CARMEN DE SAN ISIDORO

Desde el 02 de enero al 24 de marzo y del 15 de octubre hasta el 31 de diciembre Viernes y sábados

Mañanas de 10:30 h. a 13:30 h. Tardes de 17:00 h. a 19:00 h.

Domingos de 10:30 h. a 13:30 h.

Desde el 1 de julio a 30 de septiembre (Semana completa)

Mañanas de 10:00 h. a 14:00 h. Tardes de 17:30 h. a 20:00 h.

Domingos: de 10:00 h. a 14:00 h. LOS LUNES PERMANECERÁ CERRADO"

3.3.- EXPEDIENTE 749/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL CEOE CEPYME ZAMORA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DIGITALIZATE, Y DE CONCESIÓN DE LA CORRESPONDIENTE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de CEOE CEPYME ZAMORA, con NIF G49007974, y a favor de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora, con NIF Q4973001C, para apoyar el desarrollo y ejecución del Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local con cargo a las aplicaciones presupuestarias 439.04 489.01 y 439.04 489.02 del presupuesto anual vigente 2024 según RC Retención de Crédito con referencia 2024.2.0002348.000 por importe total de 100.000 Euros, por importe de 50.000 EUROS a favor de CEOE CEPYME ZAMORA y 50.000 EUROS a favor de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora en concepto concesión de una subvención nominativa por importe de para apoyar el desarrollo y ejecución del Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local con cargo a las aplicaciones presupuestarias 439.04 489.01 y 439.04 489.02 del presupuesto anual vigente 2024.

TERCERO. Notificar a los interesados, CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio e Industria y Servicios de Zamora la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede. A estos efectos, con anterioridad al 30 de enero de 2025 tanto CEOE CEPYME ZAMORA como Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora, en calidad de entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la cláusula DUODÉCIMA del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información correspondiente a esta subvención al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas - Base de Datos Nacional de Subvenciones -en los términos previstos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

ANEXO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, LA CONFEDERACION EMPRESARIAL CEOE CEPYME ZAMORA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Programa DigitalíZate

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Zamora, con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, representado por su Alcalde Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela,

*Y de otra parte, la Confederación CEOE*CEPYME Zamora, con CIF nº G49007974 y domicilio en Plaza Alemania nº 1 de Zamora, representada por su Presidente (...) con NIF (...), junto con la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora, con CIF nº Q4973001C y domicilio en la calle Pelayo nº 6 de Zamora, representada por su Presidente (...), con NIF (...)*

Se reconocen, según intervienen, el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración para el apoyo al comercio local de Zamora en el proceso de transformación digital.

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora al amparo de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril tiene atribuidas en virtud de los artículos 2 y 25 competencias a favor de los municipios en materia de promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, en línea con la regulación recogida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las Corporaciones Locales al ejercicio de la ACCIÓN DE FOMENTO, ex artículo 23, en virtud del cual “Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales”.

Asimismo el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el periodo 2023-2024 en la línea estratégica 6 prevé como objetivo Colaborar con el fomento y la potenciación económica en la ciudad y el Plan de Desarrollo Local.

El Ayuntamiento de Zamora ha establecido un Plan de Desarrollo Local en el que se establecen distintas líneas de actuación, destacando a este respecto el Eje 2. Mejora del entorno de la actividad económica, que se desagrega en diferentes vías de acción, de entre las que destaca la referida al “Impulso a la digitalización de las empresas de Zamora”, que exige, entre otros retos, el desarrollo de un Programa local de transformación digital, alineado con el sexto eje estratégico de la Agenda España Digital 2025.

A estos efectos ha sido desarrollado un Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local que tiene por objeto facilitar a las empresas comerciales de Zamora su transición a la digitalización para agilizar la incorporación sistemática de las TIC como herramientas competitivas clave.

Por otra parte la CEOE CEPYME ZAMORA y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora son corporaciones que actúan en colaboración con las Administraciones Públicas y actúan en defensa de los intereses generales de la industria, el comercio y los servicios de las empresas y autónomos establecidos en el municipio de Zamora, prestando asimismo servicios y apoyo a favor de los empresarios locales.

Siendo ambas instituciones - Ayuntamiento de Zamora, CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara



Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora - conscientes de la necesaria renovación del tejido empresarial y apoyo para la adecuación a los procedimientos de transformación digital a los que deben adaptarse los empresarios locales y, actuando en el contexto del Convenio Marco de Colaboración firmado en diciembre de 2020 para la ejecución del Plan de Desarrollo Local de Zamora, tienen a bien suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN para la DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL ZAMORANO que se registrá por las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora para la puesta en marcha de un Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local a efectos de favorecer que las pequeñas y medianas empresas así como empresarios autónomos reciban el asesoramiento y apoyo tecnológico en sus procesos de transformación digital e incorporación sistemática de las TIC.

A efectos de lo previsto en el presente Convenio de Colaboración se entenderá por:

- 1 *Transformación Digital: aplicación de capacidades digitales a procesos, productos y activos para mejorar la eficiencia, mejorar el valor para el cliente y usuario final, gestionar el riesgo y descubrir nuevas oportunidades de generación de ingresos.*
- 2 *Madurez digital o nivel de digitalización: grado en el que se encuentra una empresa cuando es capaz de aprovechar las tecnologías digitales para mejorar en todos los aspectos posibles, desde el rendimiento económico hasta la relación con los clientes, pasando por los procesos de negocio, productivos, relaciones internas y con terceros.*
- 3 *Solución tecnológica: proceso a través del cual, tras analizar con una mirada crítica al objeto, se identifica un problema frente al cual se crea una respuesta en función de los recursos disponibles al objeto de alcanzar mayor eficiencia.*
- 4 *Servicios de asesoramiento en materia de innovación: La consultoría, asistencia y formación en los ámbitos de la transferencia de conocimientos, adquisición, protección y explotación de activos materiales y el uso de normas y reglamentos que las incorporen.*
- 5 *Internet para las cosas ("IoT"): Sistemas de dispositivos físicos que reciben y transfieren datos a través de redes inalámbricas sin la intervención humana, haciendo posible la integración de dispositivos informáticos sencillos con sensores en todo tipo de objetos.*
- 6 *Ciberseguridad: Conjunto de herramientas, políticas, conceptos de seguridad, salvaguardas de seguridad, directrices, métodos de gestión de riesgos, acciones, formación, prácticas idóneas, seguros y tecnologías que pueden utilizarse para proteger los activos de la organización y los usuarios en el ciber-entorno.*



- 7 *E-commerce o Comercio electrónico: operaciones comerciales de venta de productos y servicios por profesionales a consumidores y usuarios mediante plataformas digitales, bien sea mediante la utilización de redes sociales, aplicaciones web, aplicaciones móviles.*
- 8 *Marketing digital: conjunto de acciones orientadas al posicionamiento y promoción de marcas, comercios y/o productos en Internet facilitando su accesibilidad a consumidores y usuarios tanto locales como establecidos en otros puntos distintos del municipio.*

El Programa de Transformación Digital será liderado por Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA, quienes se encargarán de prestar asistencia técnica a 14 empresas /o autónomos con sede social, centro de intereses económicos y residencia fiscal establecidos en Zamora capital facilitándoles la transición hacia un modelo de economía y transformación digital.

Las empresas/autónomos que pueden optar al Programa de Transformación Digital son aquellas empresas que cumplen los requisitos anteriormente referidos y, además, cumplan los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser éstos los beneficiarios últimos efectivos de los servicios de asesoramiento y asistencia que prestarán Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA.

Cada entidad se encargará de la asistencia y asesoramiento a 7 empresas /o autónomos, siendo la distribución de empresas efectuada de común acuerdo entre Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA y considerando los criterios de priorización en la selección expuestos a continuación.

Aquellas empresas que hubieran participado en la anterior edición serán expresamente excluidas de esta segunda edición, a los efectos de fomentar la participación de otros empresarios/operadores.

El Programa de Transformación Digital considera el siguiente alcance y líneas de actuación:

La Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA realizarán las labores oportunas de captación, difusión y comunicación del programa que permita una amplia difusión del mismo entre todas las empresas del municipio de Zamora.

Una vez realizada la fase de captación se ejecuta la fase selección - recibidas las solicitudes y valoradas las mismas - comunicándose a las empresas beneficiarias su aceptación en el programa y a continuación se comenzará con las correspondientes labores de asesoramiento y asistencia.

El desarrollo del programa considera una metodología de trabajo basada en la recogida y análisis de información objetiva de los participantes en el Programa. Como punto de inicio tanto Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora como CEOE CEPYME ZAMORA se encargarán de:

1. *Elaborar Dossier de Información de cada participante considerando fuentes públicas de información (sitios web, redes sociales, etc).*
2. *Elaborar Cuestionarios de Partida que sirvan de referencia en las*



entrevistas iniciales - pudiéndose elaborar cuestionarios de autoevaluación que permitan obtener información útil para determinar el grado de madurez digital de cada negocio - y que servirán para la obtención de información adicional a la recogida en la solicitud y que faciliten la identificación de personas de referencia en el negocio para el desarrollo del programa.

Detalle de las actuaciones y tareas comprensivas del asesoramiento:

I ANÁLISIS e IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES INICIALES

Esta fase tiene lugar sobre la base de la información recopilada en la fase previa y a la luz de la información facilitada por los participantes en las solicitudes.

El análisis e identificación de necesidades iniciales se efectuará mediante el desarrollo de "ENTREVISTAS de TRABAJO" en la sede del negocio, lo que permitirá a los interlocutores de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPIME acceder a la recopilación de información estratégica que habilite a la identificación de posibles debilidades y áreas de mejora desde una perspectiva global.

Una vez realizada la visita inicial se seleccionará/n la/s asistencia/s apoyo/s sobre los que se trabajará/n con cada participante.

II ASESORAMIENTO Y RECOMENDACIONES: INFORME de RECOMENDACIONES TECNOLÓGICAS

Se generará un Informe de Recomendaciones Tecnológicas asociadas a cada una de las áreas analizadas, incluyendo una propuesta de los proyectos tipo de implantación recomendados.

El formato de Informe será homogéneo y contendrá la misma tipología de información para cada uno de los participantes. El contenido mínimo que deberá incluir el informe atiende a lo siguiente:

- *Introducción sobre el Programa DigitaliZAté.*
- *Caracterización y análisis del contexto estratégico de la empresa.*
- *Grado de adopción actual de digitalización de la empresa en los diferentes procesos.*
- *Recomendaciones de mejora, distribuidas por procesos/área tecnológica, con una breve descripción.*
- *Recomendaciones sobre áreas formativas en las que debería incidir la empresa para un mejor aprovechamiento digital en su negocio.*
- *Propuesta de proyectos priorizados a abordar que dan respuesta a las necesidades detectadas.*
- *Detalle de cada uno de los proyectos tipo de implantaciones propuestas, incluyendo tanto su descripción como los beneficios que la empresa obtendrá de su implantación.*
- *Propuesta priorizada de acciones formativas, con su descripción y contenidos recomendados.*
- *Informe sobre tendencias tecnológicas que puedan servir de referencia al participante considerando la información del ANEXO del presente Convenio.*

En cualquier caso las recomendaciones de mejora y proyectos propuestos deberán ser objeto de priorización atendiendo a criterios consensuados con cada participante



considerando las siguientes variables:

- ü Plazos de implantación (corto, medio y largo plazo).
- ü Esfuerzo de inversión a efectuar por cada participante.
- ü Impacto del retorno de la inversión entendido como: mejora de procesos internos, mejora de relación con clientes, etc.

El apoyo en el diagnóstico que se plasma en el Informe de Recomendaciones comprenderá la elaboración de una hoja de ruta personalizada para cada participante en el Programa identificando la situación actual (AS IS) y la situación deseable (TO BE) definiendo hitos a corto y medio plazo (3 meses, a fin de Programa y 2 años) y la priorización de mejoras anteriormente descrita, considerando el grado de madurez digital en función de las tecnologías ya implantadas por el participante, los consumidores a los que se dirige así como las capacidades disponibles de los responsables y el acceso a recursos financieros que le habiliten a implementar la estrategia de digitalización.

III DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL INFORME DE RECOMENDACIONES

CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora acordarán con los participantes la fijación de una reunión que permita dar a conocer a los responsables del negocio participante los resultados del Informe de Recomendaciones y orientará a cada participante en la definición de líneas de difusión interna que permita una adecuada transición al proceso de implantación y modernización tecnológica del negocio.

IV EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

La fase de diagnóstico finaliza con la cumplimentación, por parte de cada participante de un "cuestionario de satisfacción" que permita al Ayuntamiento de Zamora, CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora conocer la opinión de los participantes en el Programa y la identificación de áreas de mejora.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora BOPZAM 15 de marzo de 2023, y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora (439.04 489.01 y 439.04 489.02).

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA FINANCIACIÓN Y PAGO

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a favor de CEOE CEPYME ZAMORA y la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora para apoyar la DIGITALIZACIÓN en el contexto del Plan de Desarrollo Local asciende respectivamente a 50.000 Euros a favor de cada entidad, que serán financiados con cargo a las partidas presupuestarias 439.04 489.01 y 439.04 489.02.

Obra en el expediente administrativo copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2024.2.0002348.000 por importe de 100.000 Euros.



Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones “salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería.

$$f = \frac{100 \cdot s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la CEOE, asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), con cargo a la aplicación 43904-48901 del Presupuesto Municipal vigente lo cual supone un 100 % (de acuerdo con la fórmula anterior) del importe al que ascienden los gastos la actividad subvencionable.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la Cámara de Comercio e Industria de Zamora, asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), con cargo a la aplicación 43904-48902 del Presupuesto Municipal vigente lo cual supone un 100 % (de acuerdo con la fórmula anterior) del importe al que ascienden los gastos la actividad subvencionable.

Retención de Crédito con referencia 2024.2.0002348.000 por importe de 100.000 Euros.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención nominativa a favor de CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, BOMPZAM de 15 de marzo de 2023.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2024.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

La CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora son las entidades encargadas de gestionar y coordinar las actuaciones para la ejecución del Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local.

Tanto la CEOE CEPYME ZAMORA como la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora cumplen los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artículo 7 de la Ordenanza Municipal publicada en el BOPZAM de 15 de marzo de 2023, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas:

- *CEOE CEPYME ZAMORA es la organización empresarial que representa al conjunto de las empresas de Zamora en las que se integran un gran número de Asociaciones Empresariales que estructuran la actividad económica de la ciudad y participan en el diálogo social.*
- *Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora es una corporación*

de derecho público que tiene entre sus fines representar, promover y defender los intereses generales del comercio, la industria y los servicios de la provincia de Zamora, siendo un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en virtud de lo que establece la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas instituciones tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y creación de empleo, consagrándose su finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio e industria local zamoranos.

A ambas entidades se les exige la declaración de que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario contempladas en la Ordenanza Municipal, ni que dichas entidades se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición que también traen como consecuencia la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artº 7.3 de la citada Ordenanza.

Esta Base también exige, de conformidad con el artº 34.5 de la Ley 38/2003 y artículo 24 de la Ordenanza Municipal, que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención, cuya concreción en las bases exige el



artº 17 de la Ley 38/2003, es el de concesión directa, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artº 28 de la propia Ley 38/2003 y el artículo 20 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para 2024, como exige la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 6 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de CEOE CEPYME ZAMORA y a favor de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora por un importe individual de 50.000 Euros, según está establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para 2024, y según el Plan Estratégico de Subvenciones modificado por Decreto de Alcaldía Presidencia.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los beneficiarios, CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora se obligan a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su desarrollo reglamentario así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor.

Tanto CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora se obligan a:

- Organizar y coordinar las acciones formativas que se han establecido en la Base Primera del presente Convenio, asegurando que los contenidos formativos y calendarios de formación previstos se adecúan a las necesidades de los participantes.
- Asegurar un correcto asesoramiento a las pymes y empresarios locales que asegure el fomento y potenciación de la utilización del marketing digital y los canales de venta on line para mejorar el posicionamiento del comercio y la industria local.
- Establecer los mecanismos de control interno para verificar el número y perfil de los asistentes para cada una de las acciones formativas que se propongan.
- Desarrollar las acciones de promoción, difusión y divulgación de los cursos y acciones formativas, mediante su inserción en sus páginas web oficiales, redes sociales, distribución por mailing así como en medios de difusión escritos de ámbito local.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto del presente Convenio de Colaboración.
- Custodiar los ficheros de datos de los participantes y cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos al amparo de la legislación actual en vigor. En concreto, el régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio llevadas a cabo por CEOE CEPYME ZAMORA, Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y, en su caso, entidades que sean subcontratadas por éstas, será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas



físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora, en calidad de entidades beneficiarias de las subvenciones nominativas que regula el presente Convenio, son **RESPONSABLES DIRECTAS** del tratamiento de datos de carácter personal relativos a las empresas, empresarios, autónomos, comerciantes así como consumidores y usuarios que soliciten información y/o reciban acciones formativas en el contexto del desarrollo del Programa en materia de digitalización y, como tales responsables directas, quedan obligadas al cumplimiento de las prescripciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
 2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
 4. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
- Facilitar durante todo el ejercicio 2024 a los comerciantes locales información relativa al apoyo financiero y ayudas a disposición de comerciantes y empresarios locales destinadas a la accesibilidad y mejora en el uso de las tecnologías de información y comunicación.
 - Habilitar espacios de reuniones en el caso de llevar a cabo acciones de difusión de carácter general.
 - Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora la realización de las actividades así como el cumplimiento de requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.
 - Sometimiento a las actuaciones de comprobación pertinentes.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
 - Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos contables, mercantiles, etc así como obligarse a proporcionar al Ayuntamiento de Zamora la detección de posibles “banderas rojas”.
 - Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.
 - Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración de los cursos y acciones formativas.
 - Asegurar que durante el desarrollo de los cursos y acciones formativas de carácter presencial se cumplen las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional competente en la materia.



- *Asegurar que los cursos y acciones formativas son impartidos utilizando un lenguaje no sexista e inclusivo.*
- *Asegurar que las inscripciones a los cursos y acciones formativas se gestionan y coordinan de acuerdo a criterios objetivos respetando rigurosamente el orden correlativo de inscripción; fomentando a estos efectos las inscripciones por medios electrónicos (registro en página web de CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora) y, fomentando la accesibilidad de los cursos al mayor número de empresarios locales posibles de tal forma que, en el supuesto de celebraciones sucesivas de cursos y acciones formativas, se dé prioridad de acceso a aquellos empresarios y comerciantes locales que NO hubieran podido disfrutar de acciones formativas previas.*
- *Tendrán a disposición del Ayuntamiento de Zamora los libros y registros contables donde se reflejen las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención.*
- *Elaboración de un Informe de Participación que refleje de manera sucinta y detallada las actuaciones llevadas a cabo y sus responsables durante el desarrollo del Programa así como los objetivos conseguidos y grado de consecución.*

El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Comercio, Turismo y Desarrollo Económico se obliga a aportar los recursos financieros previstos; un total de 100.000 Euros mediante la concesión de subvención directa por importe de 50.000 Euros a favor de cada uno de los beneficiarios; comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

Además el Ayuntamiento de Zamora asume como obligaciones:

- *Apoyo de medios personales en el desarrollo y seguimiento del Programa, poniendo a disposición una línea activa de consulta directa entre CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y el/la responsable del servicio a efectos de dinamizar y agilizar la ejecución del Programa de Transformación Digital.*
- *Elaboración de una Guía de Transformación Digital que sirva de referente para todo el comercio local.*
- *Comunicación, promoción y difusión del Proyecto de Transformación Digital en la página web municipal; mediante la creación de un acceso directo que permita a los comerciantes e industriales locales tomar conocimiento del proyecto así como distribuir y publicitar el contenido del Programa en las redes sociales municipales.*
- *Elaborar, en el marco de la normativa vigente y a la luz de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, una propuesta de Bases de Ayudas en Concurrencia Competitiva para la modernización y transformación del Comercio Local.*



OCTAVA.- OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES: APOYO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO E INDUSTRIA LOCAL

El objetivo es el desarrollo del Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local durante 2024, fomentando la digitalización de las empresas y autónomos locales mediante una formación personalizada y especializada a medida de los empresarios y adecuando acciones para minimizar la brecha digital en pro de poner a disposición del Comercio Local herramientas digitales que permitan su profesionalización en dicha materia.

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el proyecto del Programa de Acompañamiento en la Digitalización del Comercio e Industria Local en concreto los siguientes:

- *Gastos de publicidad, promoción y difusión.*
- *Gastos de consultoría y asistencia técnica prestados por terceros y/o por personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA adscrito al Programa.*
- *Gastos internos de captación, coordinación, gestión y ejecución del proyecto asociados al personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA adscrito al Programa.*

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN



Con anterioridad al 30 de enero de 2025 tanto CEOE CEPYME ZAMORA como Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora, en calidad de entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

Tanto CEOE CEPYME ZAMORA como Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora habrán de aportar ante el Servicio de la Oficina de Comercio, Turismo y Desarrollo, la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.
 2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:
 - Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.
 - Relación numerada de facturas - legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.
 - Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora y CEOE CEPYME ZAMORA correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.
 - No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.
1. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:
 - Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
 - Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).
 - Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.
 - Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna



otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo

31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina Municipal de Desarrollo e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 50.000 Euros por beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir a los beneficiarios para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por los beneficiarios, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

DUODÉCIMA.-VIGENCIA, PRÓRROGA, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 28 de febrero de 2025, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

El Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración - siempre y cuando el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes mantengan las líneas de ayuda directas - por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito durante el primer trimestre del año, hasta un máximo de 3 prórrogas, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total.

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Área de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Zamora, un representante de CEOE CEPYME



ZAMORA y un representante de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras partes sus representantes en el plazo de siete días hábiles desde la firma. El Presidente/a de la Comisión será un representante del Ayuntamiento y el Secretario/a un representante de CEOE CEPYME ZAMORA.

El régimen jurídico de la Comisión será el previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, manifestado por escrito, al menos, un mes antes desde el fin de vigencia
- Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- Demás causas establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora.

Referencia: catálogo de propuestas de actividades en materia de asistencia y apoyo en la transformación digital

● Asistencia en la selección de equipos y asesoramiento en tendencias tecnológicas

Evaluación tecnológica del grado inicial de digitalización implantado en la empresa y/o por el profesional así como, en su caso, determinación del grado de automatización de aquellas actividades y procesos que operan y/o pudieran llegar a operar sin intervención de personas.

CEOE CEPYME ZAMORA y Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora podrán apoyar a los participantes en la cuantificación de inversiones relativas a la selección de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología, considerando, entre otros factores, los grados actuales de inversión e integración de hardware y software, tecnología, infraestructuras y ciberseguridad, especialmente la adopción del Cloud, el Bigdata y la Inteligencia Artificial.

El asesoramiento podrá considerar, entre otras, las siguientes tendencias tecnológicas que pueden servir de referencia en los diferentes sectores a los que se destina el programa:

Sector Comercio y Servicios



<i>Tendencias tecnológicas</i>	<i>Aplicaciones en el sector del comercio local de Zamora</i>
<i>Personalización: adaptación de la actividad de marketing a las necesidades y preferencias del consumidor</i>	<i>Sistemas de recomendación y publicidad personalizados</i> <i>Alertas personalizadas y lanzamiento de ofertas</i>
<i>Analítica de Datos</i> <i>Impresión 3D</i> <i>Geolocalización</i>	<i>Sistemas de pagos omnicanal</i> <i>Productos impresos en 3D</i> <i>Mensajes personalizados en función de la ubicación (geotargeting)</i>
<i>Interacción: fomento de relaciones virtuales entre comerciantes, profesionales y consumidores y usuarios</i> <i>Experiencia inmersiva Plataformas conversacionales RRSS</i>	<i>Realidad Virtual, aumentada o mixta para experiencia de producto</i> <i>Búsqueda de información por voz antes de la compra Búsqueda de información a través de imagen o sonido Asistencia con chatbot</i> <i>Tecnología móvil para personal de tienda</i> <i>Promover y compartir información y valoraciones en RRSS</i>
<i>Seguridad: accesibilidad a la información por parte de los comerciantes y usuarios en un entorno confiable, asegurando además el control de los participantes en la cadena de valor</i> <i>Blockchain Ciberseguridad</i>	<i>Aplicaciones de Blockchain relacionadas con la trazabilidad de los productos y/o seguridad de los procesos comerciales</i> <i>Aplicaciones de ciberseguridad</i>
<i>Automatización: implantación de actividades y procesos (generalmente repetitivos) que operan de manera automática sin intervención humana</i> <i>Robots</i> <i>Cosas Autónomas</i> <i>Sensores e identificación automática</i>	<i>Sensores para control de acceso en locales</i> <i>Robots para gestión de almacén Transporte con drones</i> <i>Taquillas inteligentes para entrega de productos</i> <i>Tecnologías para gestión del stock</i> <i>Reconocimiento facial para acceso y pagos</i>

- *Asesoramiento en comercio electrónico para determinar cuál es la mejor opción de venta electrónica:*

<i>Modelo de Venta Electrónica</i>	<i>Descripción</i>
<i>E-commerce</i>	<i>Tienda virtual propiedad de una única empresa. Sirve a la empresa para poner a la venta sus productos evitando intermediarios.</i>
<i>Marketplace</i>	<i>Plataforma online que comercializa productos de diferentes empresas.</i>
<i>M o d e l o mixto</i>	<i>Empresas que además de contar con un canal exclusivo de venta online, posicionan cierta gama de productos en un Marketplace como parte de</i>



diversas estrategias.

- *Asesoramiento en la irrupción de nuevos modelos de establecimientos así como mejores opciones de ubicación física y virtual*

<i>M o d e l o de Establecimiento</i>	<i>Descripción</i>
<i>Showroom</i>	<i>espacios físicos exclusivos para encuentro con el cliente y muestra de productos concretos.</i>
<i>Flagship</i>	<i>exclusivo de una marca en el que el cliente puede interactuar, probárselos y recibir asesoramiento personalizado, sin que esto los comprometa a comprar.</i>
<i>P o p - u p store</i>	<i>tiendas itinerantes con un tiempo finito de exhibición y ocupación de un espacio donde el cliente ve productos de edición limitada, colecciones especiales o las más recientes, además de promociones, y servicio personalizado.</i>

- *Asesoramiento en la definición de estrategias de marketing digital y orientación a consumidores electrónicos, que comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos:*

- *Generación de perfiles profesionales y utilización de plataformas generalmente empleadas por profesionales del comercio minorista para la correcta definición de estrategias de comercialización y posicionamiento digital.*
- *Asistencia en E-Commerce y empleo de principales canales de venta on line.*
- *Actualización de páginas web.*
- *Integración de tecnologías digitales en los procesos de venta y marketing.*
- *Facturación electrónica.*
- *Coordinación de las acciones de marketing digital en consideración con el resto de áreas del negocio y/o terceros implicados (compras, stocks, tesorería, gestión de pedidos y acuerdos comerciales con empresas de distribución y paquetería).*
- *Asistencia técnica en la definición de una política básica (de mínimos) en materia de devoluciones, reembolsos y cancelaciones.*

1. Sectores Industriales

<i>Modelos tendencias de soluciones tecnológicas</i>	<i>Descripción y Aplicabilidad</i>
<i>Smart manufacturing * Sistema MES (M a n u f a c t u r i n g Execution System)</i>	<i>Digitalización de fábricas e interconexión de todos los elementos que la conforman, rumbo a la Industria 4.0 facilitando el control del tiempo</i>

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



	real sobre planes de producción (tiempos, rendimientos y eficiencia)
Data analytics y Herramientas ETL (Extract, Treat & Load)	Análisis de datos (extracción, procesamiento, depuración y agrupación) que permite obtener conclusiones y patrones significativos sobre datos relevantes para las empresas, mejorando, entre otros, los siguientes aspectos:
Gestión de bandejas de entrada	Toma de decisiones mejor informada con soporte de visualización
Gestión de notificaciones electrónicas	Trazabilidad e integridad de la información: incremento de la conectividad entre diversas fuentes de información internas de la empresa/negocio
Captura de datos	Reducción de costes de cumplimientos y riesgos de manualidad
Entrada de datos o valores	Automatización de alertas tempranas de riesgo: control de desviaciones
Flujos de aprobación	Automatización de tareas relacionadas con logística, suministro y control de pedidos.
Automatización y control de cálculos	Minimización de riesgos de manipulación en empresas industriales, facilitando el cumplimiento de normativas de seguridad y, en su caso, sanitarias.
Emisión de informes periódicos	Productividad ininterrumpida.
Definición de KPIs y KRIs	Minoración de riesgos laborales asociados a tareas repetitivas que pueden desgastar a los trabajadores.
Robótica colaborativa y robótica móvil (AGV, RPA o Drones)	Reducción de costes asociados a envasado, sistemas de embalaje, y, por tanto, reducción de impacto medioambiental.
Robots móviles o AGV: vehículos terrestres con autoguiado de precisión.	Vinculación de los principios de seguridad entre las Tecnologías de la Operación (OT) y las Tecnologías de la Información (IT)
COBOTS: robots colaborativos como brazos ayudantes,	Asegurar correctos controles de acceso (ej: control por rojes)
Ciberseguridad en entorno Industria 3.0 y 4.0	Asegurar correcto almacenamiento de datos - en equipos de trabajo, en nube, - para evitar pérdidas de información de valor de la empresa y facilitar, en su caso, métodos de borrado seguro
Herramientas DevSecOps (Desarrollo, seguridad y operaciones)	Facilitar la incorporación de Protocolos en materia de protección de datos y reducción de Brechas de Seguridad
Control de licencias de software	Detección y eliminación de programas maliciosos del tipo spyware cuyo objetivo es espiar y obtener información en dispositivos empresariales sin consentimiento de los usuarios
Incorporación de análisis de vulnerabilidades, heurísticos	
Esquemas de autenticación y programas de gestión de contraseñas	
Sistemas de huella digital y biométrica (fingerprinting)	
Implantación de software antispyware	

3.4.- EXPEDIENTE 13857/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN QUE INSTRUMENTA EL PROGRAMA DE MEJORA DE ACOGIDA DE TURISTAS Y VISITANTES, Y DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor, 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención que instrumenta el Programa de Mejora de Acogida de Turistas y Visitantes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Fundación Zamorarte con NIF G13763701 para apoyar el desarrollo y ejecución del Programa de Mejora de Acogida de Turistas y Visitantes con cargo a las aplicación presupuestaria -432.01-489.05 del presupuesto anual vigente 2024 según RC Retención de Crédito con referencia 2024.2.0039314.000 por importe total de 25.000 Euros.

TERCERO. Notificar al interesado, Fundación Zamoarte con NIF G13763701 la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede. A estos efectos, con anterioridad al 30 de enero de 2025 la Fundación Zamorarte en calidad de entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la cláusula DUODÉCIMA del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información correspondiente a esta subvención al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas - Base de Datos Nacional de Subvenciones -en los términos previstos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ZAMOARTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA DE TURISTAS EN IGLESIAS ROMÁNICAS DE LA CIUDAD

De una parte, el Ayuntamiento de Zamora, con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, representado por su Alcalde Presidente, D. Francisco Guarido



Viñuela,

Y de otra parte, la Fundación Zamorarte , con CIF G13763701 representada por su Presidente (...) con CIF (...)

Se reconocen, según intervienen, el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración para el desarrollo del Proyecto de Acogida de Turistas que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Fundación Zamorarte para la puesta en marcha de un Programa de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas de la Ciudad de Zamora Local-.

El proyecto pretende mejorar las infraestructuras y servicios destinados a la acogida e información de los turistas. Esto incluye la instalación de stands para la recepción y atención, la implementación de elementos de señalización, la creación de carteleras informativas, y la producción de material informativo que permita a los visitantes disfrutar de una experiencia completa y educativa.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA FINANCIACIÓN Y PAGO

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a favor de Fundación Zamorarte asciende a 25.000 Euros.

Obra en el expediente administrativo copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2024.2.0039314.000 por importe de 25.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43201-48905.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería.

$$f = 100 \cdot \frac{s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Zamorarte asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), con cargo a la aplicación 43201 48905 del Presupuesto Municipal vigente lo cual supone un 100 % (de acuerdo con la fórmula anterior) del importe al que ascienden los gastos la actividad subvencionable.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- . Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- . Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, BOMPZAM de 15 de marzo de 2023.
- . Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- ENTIDAD BENEFICIARIA

La Fundación Zamorarte es la entidad encargadas de gestionar y coordinar las actuaciones para la ejecución del Programa de Mejora de Acogida de Turistas y Visitantes que acceden a las iglesias románicas gestionadas por la fundación, ayudando así a la preservación del patrimonio histórico municipal.

La entidad beneficiaria cumple los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 5.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas:

La Fundación Zamorarte ha presentado declaración responsable de que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artº 7.2 de la Ordenanza Municipal, ni que dichas entidades se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición que también traen como consecuencia la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artº 7.3 de la citada Ordenanza.

Esta Base también exige, de conformidad con el artº 34.5 de la Ley 38/2003 y el art. 19.4 de la Ordenanza Municipal, que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención, cuya concreción en las bases exige el artº 17 de la Ley 38/2003, es el de concesión directa, conforme a las prescripciones del Capítulo III, artº 28 de la propia Ley 38/2003 y el artículo 20 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para 2024, como exige la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 6 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte por un importe individual de 25.000 Euros.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación Zamorarte se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su desarrollo reglamentario así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor.

La Fundación Zamorarte se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

1.1. Stand de recepción

. Ubicación:

Los stands para recepción y atención se ubicarán en la entrada principal de las iglesias elegidas en esta primera fase, garantizando que sea lo primero que los visitantes encuentren al acceder al recinto. Se busca que sea un espacio accesible y visible, facilitando así el control de visitantes y la provisión de información básica. Solo se



implantarán en aquellas iglesias que reúnan las condiciones físicas necesarias y que no vayan a someterse a ninguna intervención que lo impida.

. Características:

. Materiales: El stand será construido con materiales que armonicen con el entorno histórico, como madera tratada y vidrio adaptado.

. Dimensiones: Se estima una superficie suficiente para incluir una mesa de trabajo, silla y espacio para material informativo dispuesto en un área de atención al visitante.

. Personal: El stand estará atendido por personal cualificado en atención al público y con formación específica. Este equipo se encargará de proporcionar información básica a los visitantes, y de gestionar cualquier incidencia que pueda surgir.

1.2. Elementos de identificación del espacio

. Señalización Exterior:

Se instalarán señales exteriores móviles en los accesos a las iglesias, orientando a los visitantes hasta la entrada. Estas señales estarán fabricadas en materiales resistentes y diseñadas para integrarse estéticamente con el entorno.

. Señalización Interior:

Dentro de las iglesias, se colocarán señales que guíen a los visitantes a lo largo del recorrido recomendado, destacando los principales puntos de interés arquitectónico y artístico. La señalización será discreta pero clara, respetando la integridad del espacio histórico.

1.3. Cartelera informativa

. Descripción: Se diseñarán paneles con la imagen corporativa de La Milla Románica que serán instalados en lugares estratégicos dentro de las iglesias para ayudar al turista a situarse en la visita.

. Materiales: Los paneles estarán hechos de materiales duraderos, con impresión de alta calidad para asegurar la legibilidad y resistencia al paso del tiempo.

. Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la puesta en marcha del Proyecto de Acogida de Turistas.

El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Comercio, Turismo y Desarrollo Económico se obliga a aportar los recursos financieros previstos; 25.000 Euros a favor de la Fundación Zamorarte comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

Además el Ayuntamiento de Zamora asume como obligaciones:

. Comunicación, promoción y difusión del Proyecto de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas.

. Hacer frente al pago de la subvención, previa aportación y comprobación de cuenta justificativa en la cuenta bancaria designada por la Fundación Zamorarte conforme al certificado de titularidad real que obre en el expediente administrativo.

OCTAVA.- OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

El objetivo es fomentar el desarrollo económico y turístico sostenible, garantizando que el municipio de Zamora se convierta en un producto turístico en sí mismo atractivo, potenciando así el desarrollo en el ámbito del sector servicios, con los beneficios directos e indirectos que económicamente conlleva.

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el proyecto del Programa de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas de la ciudad de Zamora

- Gastos de publicidad, promoción y difusión.

- Gastos de consultoría y asistencia técnica prestados por terceros y/o por personal propio de la Fundación Zamorarte.

- Gastos internos de captación, coordinación, gestión y ejecución del proyecto asociados al personal propio de la Fundación Zamorarte adscrita al programa

NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Con anterioridad al 30 de enero de 2025 la Fundación Zamorarte en calidad de entidad beneficiaria deberá aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

En concreto habrá de aportar ante el Servicio de la Oficina de Comercio, Turismo y Desarrollo, la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:

- Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.
 - Relación numerada de facturas - legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.
 - Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de la Fundación Zamorarte correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.
 - No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.
3. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:
- Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
 - Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de



recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).

- Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.
- Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina Municipal de Desarrollo e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 25.000 Euros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir a los beneficiarios para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por los beneficiarios, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

DUODÉCIMA.-VIGENCIA, PRÓRROGA, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 28 de febrero de 2025, incluyendo todas las actuaciones producidas durante dicho ejercicio.

El Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración - siempre y cuando el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes mantengan las líneas de ayuda directas - por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito durante el primer trimestre del año, hasta un máximo de 3 prórrogas, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total.

El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, manifestado por escrito, al menos, un mes antes desde el fin de vigencia
- Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.
- Demás causas establecidas en la legislación vigente.



DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídicoadministrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora."

3.5.- EXPEDIENTE 9232/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA LA ACTUACIÓN B22 (CONEXIÓN CON EL ANTIGUO VERTEDERO DE LA HINIESTA A TRAVÉS DE LA CAÑADA DE ROALES) EN EL MARCO DEL PROYECTO RENATURALIZA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario (art. 159.6 LCSP) con un criterio de adjudicación y tramitación ordinaria del contrato de Contrato de obras para la actuación B22 - Conexión con el antiguo vertedero de la Hiniesta a través de la Cañada de Roales en el marco del proyecto RENATURALIZA por un presupuesto o tipo de licitación de 113.940,3 euros y 23.927,46 euros de IVA (21%).

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 137.867,76 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 172.22-627.23 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de Contrato de obras para la actuación B22 - Conexión con el antiguo vertedero de la Hiniesta a través de la Cañada de Roales en el marco del proyecto RENATURALIZA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de DIEZ DIAS HABLES (10 DIAS HABLES) los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

3.6.- EXPEDIENTE 1502/2021. PROPUESTA DE ACUERDO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA (LOTE 2, MODALIDAD E: COMIDA A DOMICILIO) Y CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

(...)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Acordada la continuidad del servicio del Lote 1 Ayuda a domicilio por Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2024, autorizar y disponer el gasto para el período de 9 meses por importe total de 2.934.391,63 € correspondientes a 16,77 €/hora y 19.442,07 horas/mes estimadas de servicio de las cuáles, corresponden a 2024 (desde el 16 al 30 de noviembre de 2024): 163.021,757 € y a 2025 (de 1 de diciembre de 2024 a 15 de agosto de 2025) 2.771.369,87€

SEGUNDO: Declarar extinguido el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Zamora (LOTE 2, Modalidad E: Comida a Domicilio) firmado con la empresa GH de LUZ S.L.U con CIF nº B-49159429 el 11 de noviembre de 2022 y con fecha de inicio de 1 de diciembre de 2022 y comunicar a la empresa GH de LUZ S.L.U con CIF nº B49159429 que continúe con la prestación del servicio hasta que se produzca, tras la articulación del correspondiente contrato administrativo, una nueva adjudicación, al objeto de garantizar y preservar el derecho subjetivo de la prestación esencial Ayuda a Domicilio para los/as ciudadanos/as del municipio de Zamora tal y como se determina en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto del Lote 2 Modalidad E: Comida a Domicilio para el período de 9 meses por importe total de 212.093,64 € correspondientes a 5,41 €/comida y 4.356 comidas/mes estimadas de servicio. De las cuales corresponden a 2024 (desde el 12 al 30 de noviembre de 2024): 14.925,108 € y a 2025 (de 1 de diciembre de 2024 a 11 de agosto de 2025) 197.168,532 €.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

